RESOLUCIÓN N.º 01

EXPEDIENTE N.º 222-2024-2025-CEP-CR

En Lima, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2025, en la sesión semipresencial en la Sala "José Abelardo Quiñones" del Palacio Legislativo, se reunió en su Tercera sesión ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, con la presencia de los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Luis Roberto Kamiche Morante, Auristela Ana Obando Morgan, Margot Palacios Huamán, Alfredo Pariona Sinche y Janet Milagros Rivas Chacara. Con la licencia del congresista Héctor José Ventura Ángel.

Congresista denunciado: **CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA**

Denunciante: **JAVIER RODOLFO CÁCERES PÉREZ**

I. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 19 de junio de 2025 mediante documento dirigido a LA COMISIÓN, el señor Javier Rodolfo Cáceres Pérez, Representante Universidad Andina Néstor Cáceres, formula denuncia contra el congresista Carlos Javier Zeballos Mardariaga, debido a que en reiteradas oportunidades ha intentado sorprender a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, para que interfiera no solo en la autonomía universitaria sino también en el manejo de personas jurídicas de Derecho privado como lo es la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

1.2. Mediante Oficio N.º 0006-01-RU20147072-EXP. 222-2025-2026-CEP-CR; LA COMISIÓN, con fecha 21 de agosto de 2025, comunica al señor congresista denunciada Carlos Javier Zeballos Madariaga, la denuncia en su contra, dando inicio a la etapa de indagación preliminar de

www.congreso.gob.pe
cetica@congreso.gob.pe
Av. Abancay N°251- Cercado de Lima
Telf. 3117673

conformidad al artículo 26° Calificación de la denuncia, numeral 26.1[1] del REGLAMENTO.

2. FUNDAMENTOS

2.1. El denunciante, Javier Rodolfo Cáceres Pérez, imputa al señor congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, infracción al Código de Ética y Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por las declaraciones que realizara en la sesión de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, indicando que realizaría una llamada telefónica al Intendente de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP para exigirle que ordene la cancelación de un asiento en la partida registral de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, hecho que se habría realizado, puesto que, al día siguiente apareció la cancelación de dicho asiento registral por orden del superintendente , interfiriendo en las funciones de la Superintendencia de Registros Públicos haciendo uso y abuso de poder ya que los asientos registrales solo pueden cancelan por orden judicial.

2.2. La denuncia por su naturaleza y contenido y los documentos adjuntados como medios de prueba, cumple con el procedimiento establecido en el artículo 11° literal a) del Código de ética Parlamentaria, y reúne los requisitos para la presentación de denuncias previsto en el artículo 25° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por lo que amerita su trámite de calificación como denuncia.

2.3. El denunciante señala que su denuncia se origina en la actuación del congresista denunciado respecto de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, ubicada en la ciudad de Puno, refiriendo que, en anteriores oportunidades, el citado congresista habría intentado sorprender a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte con actos que interfieren no solo en la autonomía universitaria, sino también en la administración de personas jurídicas de derecho privado, como es el caso de dicho centro de estudios.

[1] **Artículo 26°. Calificación de la denuncia**
26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 15 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Comisión, atendiendo a la complejidad de la indagación o al número de denunciados. La prórroga no podrá exceder de cinco (5) días hábiles adicionales.
Para el efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citas a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

www.congreso.gob.pe
cetica@congreso.gob.pe
Av. Abancay N°251- Cercado de Lima
Telf. 3117673

Indica, asimismo, que el congresista habría realizado una llamada telefónica al Intendente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) para exigirle que ordene la cancelación de un asiento en la partida registral de la mencionada universidad. Sostiene que este hecho se habría concretado, toda vez que al día siguiente apareció la cancelación del referido asiento registral por orden del Superintendente, hecho que constituiría una injerencia en las funciones de la SUNARP y un uso abusivo de poder, toda vez que los asientos registrales solo pueden ser cancelados mediante mandato judicial.

2.4. Asimismo, sustenta su denuncia sobre la base de los siguientes hechos, y en sus fundamentos de derecho señala lo siguiente:

- Que la UANCV es una persona jurídica de derecho privado.
- Que la Constitución Política del Perú establece y garantiza el derecho de propiedad de las personas naturales y jurídicas.
- Que el Reglamento de la SUNEDU dispone que, en el caso de universidades no licenciadas y sujetas a proceso de cierre, su control y patrimonio quedan bajo la administración de su promotor.
- Que dicho reglamento establece que los congresistas no deben interferir en asuntos de carácter privado ni utilizar su poder o influencia para provecho personal o para beneficiar a terceros.
- Que, en el presente caso, el congresista denunciado viene interfiriendo ante el Congreso y otras autoridades en asuntos que no le competen.
- Se formulan las siguientes interrogantes: ¿cuál es el interés del congresista denunciado en realizar gestiones, interferir e inmiscuirse en asuntos de una persona jurídica de derecho privado?
- Precisan que el denunciado se ha atribuido funciones que no le corresponden al solicitar, de oficio, la cancelación de una partida registral.
- Precisan que los asientos registrales solo pueden ser cancelados por mandato judicial.
- Solicitan la suspensión del congresista denunciado por el plazo de ciento veinte (120) días.

2.5. Ofrece como medios probatorios, los siguientes:

- Video de la intervención del congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, en el que se puede evidenciar su declaración.
- Comunicaciones periodísticas de la ciudad de Juliaca
- Asiento Registral donde aparece la inscripción de la partida registral de su propietario
- Cancelación del asiento registral al día siguiente del comunicado del citado congresista

2.6. La COMISIÓN ha evaluado los medios probatorios presentados por el congresista denunciante, así como los hechos descritos. En este contexto, se considera que la intervención del congresista denunciado se habría producido en el desarrollo normal de una sesión ordinaria de una comisión, en este caso de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en el que se le puede visualizar y escuchar al congresista denunciado señalar lo siguiente

(TRANSCRIPCIÓN)

> *Señor presidente el día miércoles de la semana pasada usted cito a mesa de trabajo donde vinieron tanto estudiantes como docentes de las universidades asociativas sin fines de lucro, quiero dejar esto en constancia a los señores congresistas de esta comisión. Estas universidades señores congresistas, por favor eso que quede claro. No tienen dueño, es por tal motivo que hay gente inescrupulosa que quiere apoderarse de las universidades tanto de las universidades San Pedro y universidad andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; San Pedro de Chimbote y Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, entonces señores ya están sucediendo.*
>
> *Está sucediendo que la familia Cáceres, mediante actos que estamos en investigación, ha inscrito un terreno de la universidad a su nombre, su nombre estamos haciendo la averiguación con que documentos y esto es lo que queríamos evitar por qué?, esta universidad es una universidad que su patrimonio asciende a más 200 millones de soles, y hoy han solicitado la inscripción de 5 predios más a registros públicos* ***y hemos tenido que actuar inmediatamente ante la superintendencia de registros públicos para poder bloquear esto porque se pretendía apoderarse de todos estos bienes señores congresistas*** *que le pertenecen, corresponden al pueblo al pueblo de Juliaca en este caso porque este pueblo de Juliaca ha sacado su universidad, gracias a los estudiantes y a los padres de familia que aportaron con sus pensiones cómodas que se pagaban en su momento, para que este patrimonio empiece a crecer; y, no es justo que por gente corrupta por gente mal intencionada, por gente que va en contra de la estudiantes, y en contra de educación superior estemos permitiendo nosotros pasar esto por encima y por agua tibia, cuando tenemos la solución en la comisión tenemos el proyecto, tres proyectos de ley que hablan del mismo tema el mío es el 8812 y hago el pedido al señor presidente acá, que se agende, él tuvo el compromiso la semana pasada se comprometió delante del grupo de trabajo a tocar el tema el día de hoy; sin embargo, nos damos cuenta que en la agenda no está el proyecto agendado y la población hoy en este momento que están mirando tanto como de Juliaca como en Chimbote, porque me acaban de llamar también, están mirando atentos a esto, porque ellos quieren señores congresistas que estos proyectos se toquen. Acá señores congresistas en ningún proyecto se pide el licenciamiento, no se pide segunda oportunidad, esos proyectos ya están en el pleno del congreso del año 2021 y se han quedado ahí Acá señores congresistas lo que estamos pidiendo señores congresistas es cautelar los patrimonios en beneficio del estudiante con la intervención tanto del Ministerio de Educación con la SUNEDU, acá nadie está pidiendo algo que sea ilegal o algo que nosotros quisiésemos llevarlo al, al a los,*

congresistas a un tema de cometer un error; jamás yo presentaría señores congresista nunca que haga daño al Congreso de la República, nunca que haga daño a un colega ni tampoco yo me he visto envuelto en algún acto de corrupción que, se pueda demostrar, lo que me pueda decir acá Zeballos está metido en esto o que Zeballos es lobista o Zeballos es algo. No, señores congresistas acá las cosas tenemos que decirlas claras, hay congresistas que venimos trabajando de manera transparente por sacar adelante sus regiones, a la educación superior y eso es lo que nosotros pedimos que por acá de parte de la presidencia se agende este proyecto, y si no quiere agendarlo que, nos diga el motivo del porque no quiere agendarlo, porque en realidad ya cuanto tiempo, hasta mesa de trabajo, ha venido gente gastando su pasaje de las diferentes regiones, pero sin embargo se comprometen pero no cumplen, no cumplen con su palabra porque, que nos digan porque. Eso es lo que yo quisiera, ese pedio se lo hago directamente presidente de la comisión, y acá lo que queremos evidenciar con documentos señores congresistas yo no hablo sin documentos acá se están apropiando de una universidad que es del pueblo, que no tiene dueños estamos sacando nosotros porque ha sido creada estamos sacando como Congreso de la República cada proyecto porque estos bienes no pueden caer en manos de gente que hoy quiere apropiarse estamos creando universidades nuevas, estamos creando de repente esperanzas en muchas personas, pero si tenemos infraestructura por ejemplo en Juliaca en San Pedro Chimbote que, podamos utilizar bien nosotros para que siga la educación superior. Señores estamos yendo en contra de algo que sí podemos solucionar nosotros como Congreso de la República y hoy me levanto en voz de protesta acá en la Comisión de Educación porque, este proyecto ya tiene mucho tiempo no solo es uno, son tres proyectos inclusive hasta cuatro que, en realidad están buscando el beneficio de las universidades sin fines de lucro, asociativas sin fines señores congresistas son creadas por ley, son creadas por este Congreso de la República. Hoy pretenden ser apropiadas por gente inescrupulosa, por gente que, es enemiga de la educación superior y sobre todo de los estudiantes. Nada más señor presidente muchas gracias.

2.7 Conforme a la transcripción, se aprecia que, en efecto, el congresista denunciado manifestó que había "tenido que actuar inmediatamente ante la Superintendencia de Registros Públicos para poder bloquear". Tal expresión fue vertida, como parte de su intervención ante la Comisión de Educación, Juventud y Deporte; como consecuencia que dicho tema venía siendo tratado en anteriores sesiones; expresiones que fueron dadas en el contexto por el que atraviesa la Institución Educativa, toda vez que revisado la normativa respecto al bloqueo registral de inscripciones de partidas, se tiene lo que señala el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por el Decreto Ley N.º 18278 y sus modificatorias, en sus artículos 136 y 137:

> *"La anotación de bloqueo a que se refiere el Decreto Ley N.º 18278 se extiende en mérito a la solicitud formulada por el notario que tiene a su cargo la formalización del acto y la copia simple de la minuta.*
> *La solicitud será presentada por el notario o por su dependiente, salvo el caso de presentación electrónica realizada de*

www.congreso.gob.pe
cetica@congreso.gob.pe
Av. Abancay N°251- Cercado de Lima
Telf. 3117673

conformidad con la directiva que regula la presentación electrónica de bloqueo."

2.8. Conforme a lo señalado en el párrafo precedente, queda claro para LA COMISIÓN, que el señor congresista denunciado no posee facultades directas para disponer o solicitar un bloqueo registral. Máxime, su intervención puede interpretarse como una posición de carácter político orientada a llamar la atención de las autoridades competentes, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, respecto de una entidad que presta servicios públicos, como lo es dicha universidad, y, en todo caso, a prevenir una eventual irregularidad en perjuicio de la comunidad estudiantil.

2.9. El congresista denunciado manifestó su preocupación, en tanto que, en su calidad de Congresista de la República y representante de la Región Puno, se interesa igualmente por la situación administrativa que atraviesa la Universidad Privada Néstor Cáceres Velásquez, institución que carece de licencia. Su inquietud se dirigió, principalmente, a la defensa del patrimonio de dicha casa de estudios y de los derechos de los estudiantes, conforme lo expuso durante su intervención en la Comisión antes mencionada.

2.10. Siendo así, LA COMISIÓN, conforme al párrafo precedente, advierte que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, a través de su rector, señor Félix Ochatoma Paravecino, ofreció una conferencia de prensa que la Oficina de Imagen Institucional de dicha casa de estudios y publicó en su página web bajo el título: ***"Ratificación de titularidad de la propiedad del Fundo Chilpinilla por la SUNARP es resultado de la defensa asumida por la autoridad universitaria"***, en la que se señaló lo siguiente:

"El rector de la UANCV Dr. Félix Ochatoma Paravecino, aclaró enfáticamente, que la cancelación de Oficio del asiento C00003 es resultado de una defensa inmediata y enérgica asumida por su Despacho, a través de un escrito presentado ante SUNARP Arequipa el 13 de mayo, donde se solicitó rectificar de oficio el citado asiento".

En respuesta la entidad registral el 20 de mayo de 2025, CANCELO de oficio el asiento C00003 de la partida N°11253364 inscrito por la supuesta "asociación Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez "dirigida por Javier Cáceres, que, con suplantación y falsedad documentaria, afectaba la propiedad de una parte del Fundo Chilpinilla de la UANCV, ubicado en Arequipa.

Como se sabe, la SUNARP señala, que "verificada los antecedentes registrarles no dan merito a la a la inscripción de referido asiento, inexistencia del acto causal, por lo cual la denominación del título registral del predio inscrito en esta partida sigue siendo "Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

www.congreso.gob.pe
cetica@congreso.gob.pe
Av. Abancay N°251- Cercado de Lima
Telf. 3117673

Por lo que, la autoridad universitaria en su pronunciamiento rechazó que un congresista o alcalde de la ciudad se irroguen tal gestión, precisando que la defensa del fundo Chilpínilla asumida por la Universidad ha sido absolutamente legal y técnica. Además, negó las acusaciones recientes, que dentro de la Universidad haya una disputa por los bienes de la misma; por el contrario, dijo que su Despacho defenderá todas las propiedades y bienes de la casa superior. A continuación, se aprecia el comunicado",

30 de mayo de 2025

RATIFICACION DE TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD DE FUNDO CHILPINIL LA POR LA SUNARP, ES RESULTADO DE LA DEFENSA ASUMIDA POR LA A UTORIDAD UNIVERSITARIA

By OFICINA IMAGEN INSTITUCIONAL UANCV Chilpinilla 0 Comments

Aclaró Rector de la Universidad Andina (UANCV)

En una rueda de prensa, el Rector de la UANCV Dr. Felix Ochatoma Paravicino, aclaró en forma enfática, que la cancelación de oficio del asiento C00003 es resultado de una defensa inmediata y enérgica asumida por su Despacho, a través de un escrito presentado ante la SUNARP Arequipa el 13 de mayo, donde se solicitó rectificar de oficio el citado asiento.

En respuesta, la entidad registral el 20 de mayo del 2025, CANCELÓ de oficio el asiento C00003 de la partida N° 11253364 inscrito por la supuesta "Asociación Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez" dirigida por Javier Cáceres, que, con suplantación y falsedad documentaria, afectaba la propiedad de una parte del Fundo Chilpinilla de la UANCV, ubicado en Arequipa.

Como se sabe, la SUNARP señala, que "verificada los antecedentes registrales no dan merito a la inscripción del referido asiento, inexistencia del acto causal, por lo cual la denominación del título registral del predio inscrito en esta partida sigue siendo "UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", identificada con RUC 20185851875…"

Por lo que, la Autoridad Universitaria en su pronunciamiento, rechazó que un congresista o el Alcalde de la ciudad se irroguen tal gestión, precisando, que la defensa del Fundo Chilpinilla asumida por la Universidad ha sido absolutamente legal y técnica. Además, negó las acusaciones recientes, que dentro de la Universidad haya una disputa por los bienes de la misma; por el contrario, dijo que su Despacho defenderá todas las propiedades y bienes de la casa superior.

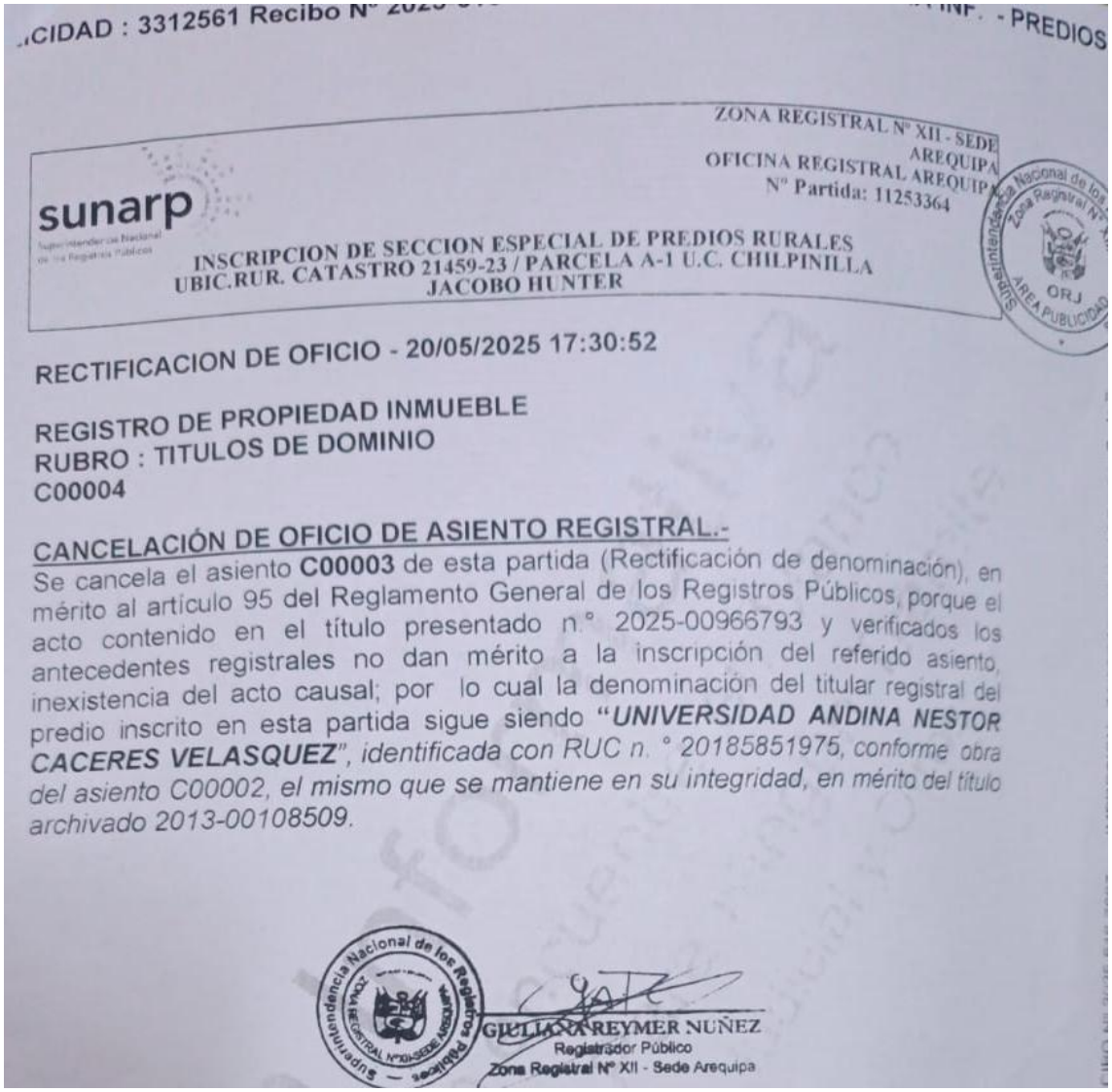

...CIDAD : 3312561 Recibo N° ... - PREDIOS

sunarp

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11253364

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
UBIC.RUR. CATASTRO 21459-23 / PARCELA A-1 U.C. CHILPINILLA
JACOBO HUNTER

RECTIFICACION DE OFICIO - 20/05/2025 17:30:52

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00004

CANCELACIÓN DE OFICIO DE ASIENTO REGISTRAL.-

Se cancela el asiento **C00003** de esta partida (Rectificación de denominación), en mérito al artículo 95 del Reglamento General de los Registros Públicos, porque el acto contenido en el título presentado n.° 2025-00966793 y verificados los antecedentes registrales no dan mérito a la inscripción del referido asiento, inexistencia del acto causal; por lo cual la denominación del titular registral del predio inscrito en esta partida sigue siendo ***"UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ"***, *identificada con RUC n. ° 20185851975, conforme obra del asiento C00002, el mismo que se mantiene en su integridad, en mérito del título archivado 2013-00108509.*

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — Zona Registral N°XII-Sede Arequipa

GIULIANA REYMER NUÑEZ
Registrador Público
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

2.11. Con el pronunciamiento dado por el Rector Félix Ochatoma Paravecino; queda demostrado que el resultado de los trámites registrales realizados no ha sido debido a la intervención del congresista denunciado, si no como lo establece la Ley, por la persona competente, en este caso el rector de la universidad andina Néstor Cáceres Velásquez, quién en efecto es la persona facultada para llevar a cabo dichos actos registrarles, que cuestionan los denunciantes.

2.12. Otro hecho relevante es que los propios denunciantes reconocen que la cancelación de asientos registrales solo puede disponerse por mandato judicial, y, en efecto, dicha afirmación es correcta. La anulación, modificación o cancelación de un asiento registral, en la mayoría de los casos, requiere una resolución judicial que así lo disponga, pues la

competencia para declarar su invalidez recae de manera exclusiva en el Poder Judicial. No obstante, existen excepciones que permiten una modificación de naturaleza administrativa, como la rectificación mediante instrumento notarial o la cancelación administrativa en supuestos muy específicos de suplantación, falsedad o inexistencia del acto, tal como ocurre en el presente caso.

III.- MARCO LEGAL

- **Código de Ética Parlamentaria:**

  Artículo 4: *Son deberes de conducta del congresista los siguientes:*

  (…)

  b) *abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones*

- **Reglamento del Congreso de la República:**

  "Artículo 5*: Los Congresistas tienen la obligación:*

  (…)

  g) De actuar con neutralidad absoluta imparcialidad en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas e instituciones.

EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el informe de calificación recaído en el EXP. N.º 222-2024-2025/CEP-CR, la COMISIÓN recomendó se declare IMPROCEDENTE la denuncia de parte interpuesta por el ciudadano Javier Rodolfo Cáceres Pérez, contra el congresista **CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA**, La Comisión de Ética Parlamentaria APROBO por **UNANIMIDAD**, con once (11) votos a favor de los congresistas: Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Auristela Ana Obando Morgan, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Luis Roberto Kamiche Morante, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Janet

www.congreso.gob.pe
cetica@congreso.gob.pe
Av. Abancay N°251- Cercado de Lima
Telf. 3117673

Milagros Rivas Chacara, Alfredo Pariona Sinche y Margot Palacios Huamán; y en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13[2], en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26[3], numeral 26.2, literal c).

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 222-2024-2025-CEP-CR, interpuesta por el ciudadano JAVIER RODOLFO CÁCERES PÉREZ, contra el congresista **CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA,** por presunta vulneración del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria y el literal g) del artículo 5 del del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, disponiéndose su archivo.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, con las formalidades de ley.

Lima, 30 de septiembre de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 09:44:10-0500

Elvis Hernán Vergara Mendoza
Presidente

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 11:11:35-0500

Pasión Neomías Dávila Atanacio
Secretario

[2] **Código de Ética Parlamentaria**
Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le fo[illegible] y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 11:11:46-0500

[3] **Artículo 26. Calificaciones de la denuncia**
26.2 Culminado el período de indagación, se verifica:
(…)
c. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre el petitorio y su fundamentación serán declaradas improcedentes.